



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-07116/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Carrera. Lourdes Karina - S/suscripción de convenio marco y Especifico con ALPACLADD-EDND, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto", de la presente, la Responsable de Convenios del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, eleva ante el Rectorado una propuesta de Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico suscriptos entre la Universidad Nacional de La Rioja y ALPACLADD-ENOD.

Que, dicho convenio Marco tiene como objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

Que, asimismo, cabe destacar que el convenio Específico (C.U.C.) N° 097/2025, establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de la Universidad en el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas, a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo.

Que, a fs. 14 toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 590/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dichos convenios Marco y Específico, según las previsiones derivadas del Artículo 74° inc. 24, "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad..." y Artículo 84° inc. 1) y 14 del Estatuto Universitario, debiéndose instrumentarse y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza C.S. N° 436/11 y Ordenanza C.S. N° 249/2025.

RESOLUCIÓN C.S. N° 326


Ab. José Nicolás Azucena
Secretario Legal Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 11 llevada a cabo el 19 de diciembre de 2025, trató el asunto sobre tablas, resolviendo por unanimidad refrendar los convenios suscriptos ut supra.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

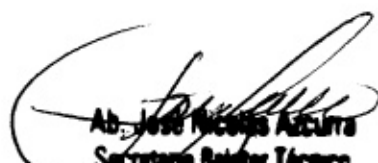
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y ALPACLADD-ENOD, detallado en el Anexo 1 y 2, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 326


Ab. José Nicolás Azcuna
Secretaría del Consejo Superior
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 326

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
ALPACLADD-ENOD

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N° 28.087.561, en su carácter de Rectora, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, ALPACLADD - ENOD, en adelante "LA EMPRESA", representado/a en este acto por ANÍBAL JOSÉ LOMBARDO, DNI N° 31.201.273 en su carácter de RESPONSABLE DE RRHH, con domicilio en Ruta 38KM 1429 S/N - La Rioja CP 5300, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

- 1.1. Las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.
- 1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que las partes acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

- 2.1. Las partes manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.
- e)

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 3.1. Las partes se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

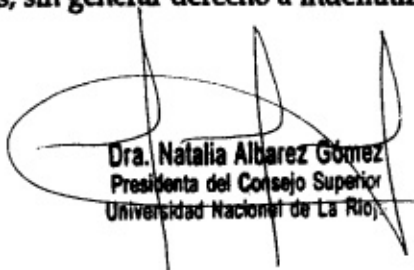
CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

- 4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento

QUINTA: RESCISIÓN

- 5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.


Ab. José Nicolás Azucena
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 326 -

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
ALPACLADD-ENOD

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. Las partes podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de las partes. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

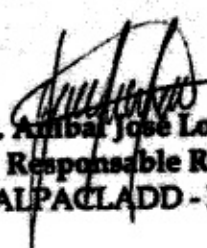
8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

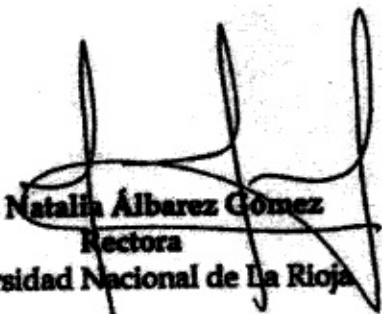
8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

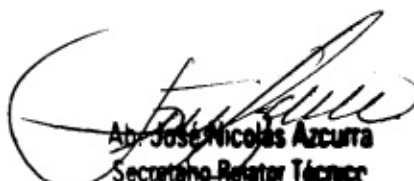
Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 08 OCT. 2025

CUC: 096


Sr. Ambar José Lombardo
Responsable RRHH
ALPACLADD - ENOD


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 326 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
ALPACLADD-ENOD

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.° 28.087.561, y por el Decano del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Arq. Luis Alberto Cabrera Villafañe, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, ALPACLADD-ENOD, representado por el SR. ANÍBAL JOSÉ LOMBARDO, DNI 31.201.273, en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en Ruta Nacimiento N° 38 S/N de la Ciudad Capital de la provincia de La Rioja, en adelante "ALPACLADD-ENOD", y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.° 096, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

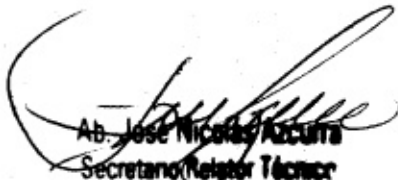
SEGUNDA: OBJETO

2.1 ALPA CLADD-ENOD y LA UNIVERSIDAD convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de LA UNIVERSIDAD en el Departamento Académico en Ciencias y Tecnologías Aplicadas, a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3.1. ALPACLADD-ENOD y LA UNIVERSIDAD declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2. LAS PARTES se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:



Ab. José Nicolás Azcuara
Secretario/Relator Técnico
H. Consejo Superior



Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 326 -

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
ALPACLADD-ENOD**

- a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD en Departamento Académico en Ciencias y Tecnologías Aplicadas, a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo., enmarcadas en el presente Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427.
- b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas académicas en ALPACLADD-ENOD conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Actuar recíprocamente como organismos asesores en temas de su competencia, colaborar en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) textil Sustentable., y promover la transferencia de tecnología y conocimientos para el desarrollo productivo y el bienestar social de la región. Asimismo, impulsarán trabajos conjuntos de investigación, apoyo tecnológico y prestación de servicios, compartiendo infraestructura, equipamiento, bibliotecas y recursos disponibles para el desarrollo de dichas actividades.
- d) Diplomaturas, cursos y talleres sobre Cursos co-diseñados: "Tecnología Textil 4.0" o "Gestión de Calidad en la Industria Textil".
- e) Asesoramiento técnico entre ambas partes.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES

4.1. ALPACLADD-ENOD y LA UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.

4.2 LAS PARTES se comprometen a confeccionar un informe anual para la medición de impacto de todas las actividades y acciones realizadas a partir del presente convenio.



Ab. José Nicolás Acuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior



Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rio.



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 326 -
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
ALPACLADD-ENOD

QUINTA: COORDINACIÓN

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, LAS PARTES atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

- a) Por LA UNIVERSIDAD: Unidades Académicas.
- b) Por ALPACLADD-ENOD: Departamento de Recursos Humanos.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de LAS PARTES, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de LAS PARTES adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES

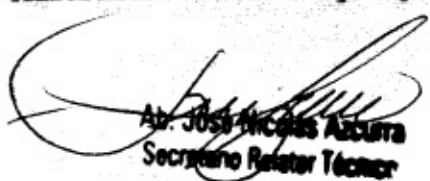
7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de LAS PARTES y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

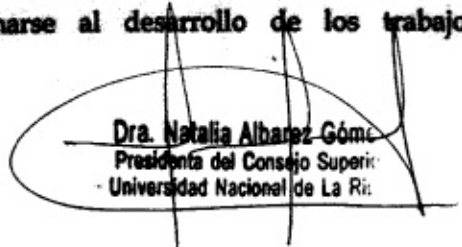
OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES

8.1. LAS PARTES dejan expresa constancia de que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNIVERSIDAD y de "ALPACLADD-ENOD" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos


Dr. José Nicolás Azucena
Secretario Rector Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rio



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 326

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
ALPACLADD-ENOD

continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean **LAS PARTES** entre sí.

11.2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.

11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL

12.1. **LAS PARTES** quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.

12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.

Dr. José Nicolás Azucra
Secretario Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Góme
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rio.



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 326

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
ALPACLADD-ENOD

12.3. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante y/o practicante, y a informar fehacientemente a los pasantes y/o practicantes de que la relación con ALPACLADD-ENOD creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a ALPACLADD-ENOD a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.

12.4. No obstante, en el caso de las pasantías, ALPACLADD-ENOD se acoge a lo estipulado en la Ley 26.427, asumiendo la asignación estímulo y la cobertura de riesgos laborales conforme a dicha normativa.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN

13.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

14.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponder.

DECIMOQUINTA: DURACIÓN

15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su

Alejandro Nicolás Accurra
Secretario del Consejo Superior
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO Nº 2 - - RESOLUCIÓN C.S. Nº 326 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
ALPACLADD-ENOD

decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

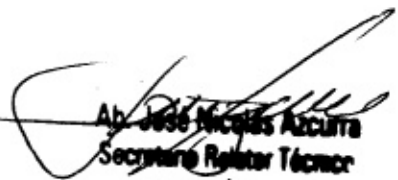
LA RIOJA, 08 OCT. 2025

C.U.C.: 097


Sr. Anibal José Lombardo
Apoderado
ALPACLADD - ENOD


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja


Arq. Luis Cabrera Villafañe
Decano
Universidad Nacional de La Rioja


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Rector Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja